



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **147**-2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 07 ABR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO

La Resolución 0000006325-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 19 de diciembre de 2024 y la Resolución n.º 0000001569-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 05 de marzo de 2025, y el reporte 79-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de 19 de febrero de 2025, sobre reconocimiento de pensión de orfandad por discapacidad de doña ANA ROSA VILA DÁVILA y demás recaudos.

CONSIDERANDO

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, tal como establece los artículos 10º y 11º de la Constitución Política de 1993;

Que, en ese sentido, en su oportunidad se ha efectuado las acciones pertinentes ante la Oficina Nacional Provisional - ONP, con la finalidad de solicitar la pensión de sobrevivientes - orfandad por incapacidad para doña ANA ROSA VILA DÁVILA, hija de don RAMIRO MÁXIMO VILA VILA, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, bajo los alcances del Decreto Ley n.º 20530;

Que, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 285-2024-GRJ/ORAF/OORH de 23 de setiembre de 2024, se le concedió a doña ANA ROSA VILA DÁVILA, hija del extinto RAMIRO VILA VILA, ex pensionista del Gobierno Regional Junín del régimen del Decreto Legislativo n.º 20530, la pensión de sobrevivientes - orfandad por incapacidad el importe mensual de S/ 270.51, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, la misma que aplicado por la administración, pagando el importe indicado durante la vigencia de la referida resolución;

Que, se ha comunicado a la Oficina Nacional Previsional – ONP, señalando que el cálculo de la pensión de sobrevivientes - orfandad por incapacidad se realizó considerando el artículo 28º del Decreto Ley n.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley n.º 19990, que establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, así como, entre otros, el fundamento 153 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.º 0050-2004-AI/TC, en el artículo 55º del Decreto Ley n.º 20530, modificado por el artículo 7º de la Ley 28449, señala: se extingue automáticamente el derecho de pensión: (...), b) haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosiguen estudios, o que adolezcan la incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley;

Que, sin embargo, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, mediante la Resolución 0000006325-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 19 de diciembre de 2024, deniega la pensión de sobrevivientes - orfandad por incapacidad; a la cual, la recurrente formuló el recurso de reconsideración a lo resuelto por la ONP, ente que mediante la Resolución n.º 0000001569-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 05 de marzo de 2025, declara infundado el recurso de reconsideración;

Que, asimismo, con reporte n.º 79-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de 19 de febrero de 2025, el coordinador de remuneraciones, entre otros, advierte que se deje sin efecto la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 285-2024-GRJ/ORAF/OORH de 23 de setiembre de 2024, en razón que la ONP, deniega la pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad de doña **ANA ROSA VILA DÁVILA**;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 149-2007-EF modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley n.º 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, en razón, que mediante la Resolución n.º 0000006325-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 19 de diciembre de 2024 y la Resolución n.º 0000001569-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 05 de marzo de 2025, la Oficina Nacional Provisional – ONP, deniegan la pensión de sobrevivientes - orfandad por incapacidad de doña **ANA ROSA VILA DÁVILA**, por lo que, en atención de lo expresado en el párrafo precedente, los alcances de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 285-2024-GRJ/ORAF/OORH de 23 de setiembre de 2024, son inaplicables y quedan relegadas;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0078-2024-GRJ/GR de 02 de abril de 2024 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



SE RESUELVE

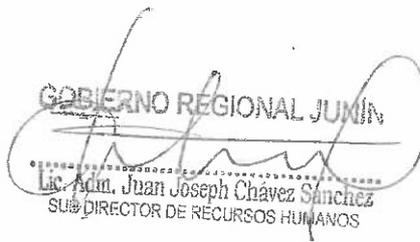
ARTICULO PRIMERO.- Declarar inaplicable los alcances de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 285-2024-GRJ/ORAF/OORH de 23 de setiembre de 2024, relacionado a la pensión de sobrevivientes - orfandad por incapacidad de doña **ANA ROSA VILA DÁVILA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Sub Directoral Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La coordinación de remuneraciones realice el calculo del adeudo correspondiente por el pago efectuado a doña **ANA ROSA VILA DÁVILA** por concepto de pensión provisional de sobrevivientes – Orfandad por Incapacidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Coordinación de Remuneraciones ponga de conocimiento a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para la fiscalización respectiva, de los actos administrativos con lo que la entidad ejecute lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 132-2005-EF, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Recursos Humanos y al legajo personal.

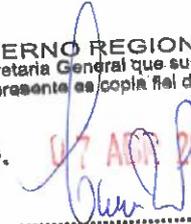
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

07 AGO 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL